

RES. 1570/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000357, Ent. N° 2353/2020)

VISTO: el Oficio N° 142/20 de fecha 27.02.2020 remitido por la Contadora Delegada ante la Intendencia de Florida, relacionado con la reiteración del gasto derivado de una ampliación de la Licitación Abreviada N° 34/2016, convocada para la adquisición de hasta 300 contenedores de residuos;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 15.446 de fecha 2.01.2020, el Intendente dispuso ampliar la licitación con la firma Pablo Rodríguez, para la adquisición de hasta 150 contenedores de residuos;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 346/2020 de fecha 5.02.2020, acordó que una vez determinado el monto del gasto, se cometía a la Contadora Delegada la intervención preventiva del gasto, previo control de su imputación en el rubro adecuado con disponibilidad;

3) que en esta oportunidad, se remite la siguiente documentación:

3.1) Informe de la Contadora Delegada de fecha 21.02.2020, por el cual observo el gasto de la ampliación, teniendo en cuenta que se autorizó la OC 2019 7845 y se registró mediante la RC 2020 1935 la recepción de contenedores de residuos, sin la correspondiente intervención preventiva del gasto;

3.2) Resolución N° 15.950 de fecha 26.02.2019, por la cual el Intendente dispuso hacer uso de las facultades establecidas en el artículo 114 del TOCAF, señalando la necesidad de dar continuidad a los programas de higiene pública en todo el Departamento;

CONSIDERANDO: 1) que la Ley 17.296, en su artículo 475, establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto;

2) que los fundamentos de la Administración, no enervan la observación formulada oportunamente por la Contadora Delegada con fecha 21.02.2020, manteniéndose incambiadas las razones de legalidad que ameritaron la misma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar la observación formulada por la Contadora Delegada con fecha 21.02.2020;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Florida;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Florida y a la Contadora Delegada actuante.

bf